

Constancia secretarial: Manizales, trece (13) de mayo de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales donde consta la inscripción de la medida cautelar y de las entidades bancarias.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luis Alberto Vergara Piedrahita contra Carlos Andrés Morales Galarza y Virgilio Marcell Henao Santa, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00132-00.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó certificado de tradición del inmueble objeto de la medida de embargo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-82914 en el que se acató la medida.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-82914 de propiedad de Virgilio Marcell Henao Santa en cuestión, para lo cual se Comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por el BBVA, Banco de Occidente, Sudameris, Davivienda, Banco Caja Social y Bancolombia por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbcd1a61d2ab5a9946b502d10bfa12be1634eba44ec5b14f97366df12fd39ac**

Documento generado en 13/05/2022 11:57:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>